



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2019-CM-MPCH

Chincheros, 11 de julio 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2019-MPCH, de fecha 11 julio del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, pedido verbal de regidor Clive Abel Quintanilla Llocdla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, expresa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; está constituido por el Alcalde y Regidores;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley 27972, en el numeral 16 las municipalidades tienen la función de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

Que, el mantenimiento y limpieza de ornato de la ciudad corresponde no solo a la administración edil, sino requiere de la participación conjunta y decidida de la población, con el objetivo de mantener limpia los ríos, riachuelos, alcantarillas, áreas verdes,

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 27694, en sus artículos I al IV del Título Preliminar disponen que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental"; así mismo se establece que "La protección de la salud es de interés público". Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado"

Que, el numeral 23.2, del artículo 23°, de la ley General del Ambiente, expresa, los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.



Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, el numeral 134.1, del artículo 134° de la ley General del Ambiente, menciona, las autoridades competentes dictan medidas que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental.

Que, el numeral 142.1, del artículo 142° de la ley General del Ambiente, menciona, aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

Que, dentro del cuidado ambiental, es responsabilidad de los gobiernos locales brindar un servicio del medio ambiente limpio, en cuanto al aire, agua, suelo dentro de sus jurisdicciones conforme al literal d, artículo 18, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en la Estación de Pedidos el Regidor Clive Abel Quintanilla Lloclla, realiza el pedido de coordinar con la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para programar una faena conjunta de limpieza del Rio Misky Yacu.

Por lo que, estando al acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 41° de la Ley N° 27972° Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación de acta y de conformidad al reglamento interno de concejo:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - COORDINAR con la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para programar una faena conjunta de limpieza del Rio Misky Yacu.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a los Regidores de la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Mujarro Rojas

Nilo G. Mujarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
I.I 01
Regidores 02
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:

